

La gestión automatizada en el ámbito de la justicia

VALENTÍN CARRASCOSA LÓPEZ

*Doctor en Derecho y Licenciado en Ciencias de la Información
Director del Centro Regional en Extremadura de la Universidad
Nacional de Educación a Distancia
Secretario de la Administración de Justicia. Graduado Social
(ESPAÑA)*

SUMARIO

- 1.-LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA INFORMATICA.
- 2.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
- 3.-NECESIDAD DE INFORMATIZACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES.
 - Asuntos civiles.
 - Asuntos penales.
 - Sentencias civiles.
 - Sentencias penales.
 - Exhortos.
- 4.-EVOLUCION HISTORICA DE LA INFORMATIZACION DE LA JUSTICIA.
- 5.-INFORMATICA DE GESTION.
 - 5.1.-Aplicaciones en atención al órgano jurisdiccional.
 - 5.2.-Aplicaciones en función a la gestión que realmente realizan.

5.2.1.—Áreas de propósito general.
Elaboración de documentos.
Archivo y búsqueda de datos.
Control y seguimiento.
Área de conexiones o red de comunicaciones.

5.2.2.—Áreas de propósito concreto.
Registro.
Cooperación judicial.
Dietario y señalamiento de términos.
Registro de movimientos contables.
Actos de comunicación.
Gestión de archivos.
Gestión de archivos y piezas de convicción.
Gestión del servicio de presentaciones.
Biblioteca Judicial.
Servicio de Información.
Otras aplicaciones.

6.—CONCLUSION Y FIN.

1.—LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA INFORMATICA

Hoy día es bien sabido por todos el importante papel que desempeña la informática en el desarrollo económico y social de todas las actividades del mundo, y que entre los obstáculos que se oponen al desarrollo económico general de los países menos avanzados y entre los efectos no queridos del desarrollo de los países industrializados o en vías de industrialización, ocupan lugar preferente la rigidez y la fragmentación de la estructura burocrática de las Administraciones Públicas, la lucha de competencia entre ellas y la carencia de información adecuada para la toma de decisiones.

Por lo que respecta al ámbito de la Justicia, en el coloquio celebrado, por el Comité de Informática Jurídica del Consejo de Europa, en Estrasburgo del 3 al 5 de Noviembre de 1982, ya se determinaron las siguientes características comunes a todos los países de la Europa Occidental:

- demanda creciente de servicios jurídicos,
- escasez general de recursos económicos,
- complejidad creciente de los asuntos,
- mayor duración y vulnerabilidad de los procedimientos,
- impedimentos crecientes para el funcionamiento de la Justicia,

y se llegó por unanimidad, a la conclusión de que el «uso sustancial de la informática puede reducir tales dificultades y aumentar la fiabilidad de la información jurídica en la Administración de Justicia», conclusión que pasados diez años sigue vigente.

El problema de la informática en la Administración, no es tanto de equipos, programas y personas cuanto de planteamiento racional, decisión política y metodología operacional.

En todo caso la solución del problema, en el estado actual de la técnica, pasa indudablemente por la creación de sistemas de información basados en modelos que representen, en la medida adecuada, a cada caso concreto, la complejidad de los fenómenos que permitan formalizar las relaciones existentes entre sus variables esenciales.

El análisis de los sistemas, aplicado al estudio de las funciones administrativas, sobre todo desde el punto de vista de la información, puede contribuir así a hacer que la Administración Pública sea más consciente de su propio funcionamiento y constituye la condición previa para el empleo eficaz de las técnicas informáticas.

A este respecto quizá convenga transcribir por su validez hoy, las tres recomendaciones hechas por la OCDE en 1974 sobre gestión automatizada de la información en la Administración Pública.

1.—Poner mucho más énfasis en el conjunto de sistemas que se aplican en la Administración Pública que en la mera puesta a punto de técnicas perfeccionadas de tratamiento de información utilizando las técnicas más recientes.

2.—Extender el análisis de los sistemas y los conocimientos sobre la materia a todos los estados del procedimiento de las operaciones administrativas, en lugar de limitarlas a los sistemas informáticos.

3.—Utilizar al máximo las estructuras existentes de intercambio de datos y de cooperación, y verificar y mejorar la calidad de los ficheros manuales destinados a ser llevados al ordenador.

El objetivo de un sistema de información de gestión es facilitar a la dirección o gerencia de un sistema socio-técnico, es decir de una organización, la información necesaria para el gobierno de la misma y, en particular, en el supuesto de sistemas de tratamientos de flujos personales, la información sobre cada uno de los sujetos pasivos, con las garantías propias de la protección de datos personales, mientras dure el tratamiento sistemático.

Así, en un sistema jurídico-penal, el sistema de información debe facilitar a la Administración de Justicia, en cualquier momento, información del estado procesal de todas y cada una de las personas sujetas a la relación jurídico-penal.

2.—PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La reforma de la Administración de Justicia, tarea en la que están empeñados el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, cada uno en el ámbito de sus respectivas compe-

tencias, constituye una exigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como aparece reflejado en la Constitución.

La Administración de Justicia, entendida como servicio público que presta a los ciudadanos una eficaz resolución de los conflictos sociales, requiere contar, para el adecuado cumplimiento de su función institucional, con una serie de medios personales y materiales que permitan asegurar la consecución de sus fines.

¿Cuáles son los más indicados, los convenientes, los necesarios? En la respuesta a dicha pregunta se circunscribe metodológicamente la utilización de la informática en el ámbito de lo jurídico.

¿Puede ayudar la informática a resolver los problemas de la Administración de Justicia?, y si la respuesta es afirmativa, ¿en qué medida es ello posible?

Un análisis objetivo y a la vez crítico de la situación actual nos revela la inadecuación de los métodos operativos en los que se desenvuelve la actividad judicial, efectivamente, la metodología de las prácticas forenses, la organización, las estructuras y, como consecuencia de todo ello, no obstante el esfuerzo de los funcionarios de la Administración de Justicia, la productividad dista mucho de ser satisfactoria.

Se puede decir que en las puertas del siglo XXI, la Administración de Justicia viene desarrollando prácticas operativas propias del siglo XIX.

Los métodos de trabajo hasta ahora empleados, propios de una sociedad preindustrial, se vienen aplicando a una sociedad masificada en sus conflictos y sujeta a un progresivo aceleramiento de sus prácticas y conductas.

La masificación de la Administración de Justicia, entendida ésta como servicio que resuelve conflictos, plantea a Jueces y Magistrados, Secretarios y demás personal de justicia un reto ineludible: atender con prontitud y eficiencia esas demandas sociales sin renunciar a la calidad científica ni al tratamiento individualizado de cada caso concreto.

La información es hoy día presupuesto del conocimiento, por ello, la informática al posibilitar la racionalización, la sintetización, celeridad y seguridad de las prácticas administrativas, se presenta como una exigencia inaplazable; en resumen y sintetizando: permite un tratamiento automático de la información.

La informática, en cuanto teoría de la información, puede afectar al objeto tradicional de la dogmática jurídica, contribuyendo a propiciar el análisis y la sistematización de los contenidos normativos de un ordenamiento jurídico concreto.

Los modernos sistemas de tratamiento de la información, las comunicaciones y el tiempo como elemento determinante de la bondad de la misma

de una gestión burocratizada, no han encontrado el debido eco en las prácticas judiciales.

La reforma, en la actual coyuntura, no se puede concebir como un aumento generoso de los medios materiales y humanos puestos a disposición de la Justicia, la reforma, la verdadera reforma, pasa por un cambio en la filosofía operativa de la actividad judicial.

Si nos limitamos a un incremento, bajo las pautas tradicionales, de los medios materiales, demostraremos una plausible conciencia para responder a los problemas, pero no daremos con la solución acertada.

3.-LA NECESIDAD DE INFORMATIZACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Tras el planteamiento expuesto, es lógico deducir que la informática puede afectar al núcleo central que configura el conjunto de Juzgados y Tribunales distribuidos en unos 3.600 órganos judiciales, que son atendidos por más de 30.000 funcionarios, sin contar con la plantilla de esos casi 8.000 Juzgados de Paz, repartidos en diferentes categorías funcionariales.

Debemos tener en cuenta también las distintas clases de órganos jurisdiccionales, no sólo unipersonales o colegiados, sino también dentro de cada uno de ellos la diversidad de competencias, así podemos enunciar las del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Juzgados Centrales de Instrucción, Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, etc., sin tener en cuenta los de jurisdicción militar y el Tribunal Constitucional. Si unimos a esta complejidad de órganos jurisdiccionales, el elevado volumen de asuntos que pesan sobre ellos, la actividad jurisdiccional en 1989 fue de 379.756 asuntos civiles, 488.876 en 1990 para pasar en 1991 a 584.588 asuntos de que conocieron los órganos unipersonales de la jurisdicción civil, ya que, como dice la memoria del Consejo General del Poder Judicial, la transformación de los antiguos Juzgados de Distrito, las modificaciones introducidas en la regulación de los cauces procesales para la exigencia de responsabilidad civil dimanante de culpa o negligencia y seguramente las repercusiones generales derivadas de la coyuntura económica, son circunstancias que, junto con otras similares, han determinado en los últimos tiempos un notabilísimo incremento cuantitativo dentro del orden jurisdiccional civil, que ha desbordado en muchos ámbitos la capacidad máxima de los órganos jurisdiccionales adscritos a este tipo de cometido.

Otro tanto ocurre en la jurisdicción penal en los últimos años, que frente a 2.890.440 asuntos registrados en 1990, durante el año 1991, se incoaron

2.919.884, por lo que se nota un ligero aumento en la incoacción de sumarios pero, como consecuencia de la desaparición de los Juzgados de Distrito, reforma y despenalización de los Juicios de Faltas, hace que el número total haya disminuido, ya que en el año 1989 se registraron 3.336.884 asuntos, entre los que se contabilizaban más de un millón de Juicios de Faltas que han desaparecido.

Podríamos añadir a lo anterior otras actividades no jurisdiccionales, como por ejemplo tareas electorales, oficinas del registro civil, etc., lo que nos lleva a la consideración de que no sólo por el número de órganos, por el volumen de funcionarios, sino también por su volumen de actividad podríamos tener la necesidad de una gestión automatizada en el ámbito de la justicia.

Teniendo en cuenta la desaparición de los juzgados de distrito y que el mayor número de asuntos penales tuvo lugar en 1989, centramos nuestra primera exposición en el quinquenio anterior (1985-1989), sin perjuicio de recoger también datos más actuales, y por ello si nos fijamos en el cuadro siguiente (Figura 1), podemos ver como ese número de asuntos penales ha ido incrementándose desde el año 1985 hasta el 1989, en un 39'4% ya que de 2.393.667 asuntos en el año 1985, hemos pasado según la Memoria del Consejo General del Poder Judicial a 3.336.884 asuntos en 1989.

Datos Nacionales Todos los Juzgados (Valores Totales)

	Evolución					
	1985	1986	1987	1988	1989	85-89%
A) ASUNTOS						
1. CIVILES						
Civiles contencioso	353.592	348.599	361.596	377.238	379.756	7,40
2. PENALES						
Diligencias hasta 28-2-89						
-Previas	1.142.306	1.270.921	1.369.702	1.472.164	854.771	25,17
-Preparatorias	15.267	14.008	12.033	11.495	3.747	75,46
-Ley 10/80	103.207	104.603	104.664	110.24	30569	70,38
Ley orgánica 7/88						
-Diligencias previas ..		842.031				
-Proced. abreviado		150.047				
Sumarios	42.287	39.855	37.605	41.106	9.565	77,38
Juicios de faltas	1.090.600	1.248.199	1.413.879	1.515.159	1.446.154	32,60
Total	2.393.667	2.677.586	2.937.883	3.150.170	3.336.884	39,40

	Evolución					
	1985	1986	1987	1988	1989	85-89%
3. TOTAL ASUNTOS						
Total	2.747.259	3.026.185	3.299.479	3.527.408	3.716.640	35,29
B) SENTENCIAS						
Civiles	134.810	154.983	155.773	174.169	163.631	21,38
Penales	519.647	545.423	562.296	564.694	517.007	0,47
Total	654.277	700.406	718.069	738.863	680.638	4,03
C) AUXILIOS						
Exhortos civiles	378.135	366.052	336.674	369.708	369.708	2,23
Exhortos penales	1.285.323	1.263.804	1.290.261	1.355.839	1.198.395	6,76
Total	1.663.458	1.629.856	1.626.935	1.716.306	1.568.103	5,73
D) ORGANOS						
Número de Juzgados	1.477	1.495	1.549	1.547		4,74

FIGURA I

Un breve comentario al cuadro anterior, recogido de la memoria del C.G.P.J., nos pone de manifiesto que desde 1985 a 1989 hay un incremento, en el total de asuntos civiles y penales, del 35'29% ya que de los 2.747.256 asuntos civiles y penales en 1985, hemos pasado a 3.716.640 asuntos de las mismas materias en 1989, para consolidar este número en años sucesivos, no obstante la casi desaparición de los Juicios de Faltas, tenemos en 1991 un total de 3.504.472 asuntos, todos ellos de mayor complejidad que los antiguos Juicios de Faltas.

Si a los asuntos civiles y penales mencionados anteriormente, añadimos otros asuntos sobre los que también tienen competencia los órganos jurisdiccionales, nos eleva el número de asuntos tramitados por los mismos a un número considerable para ser conveniente su informatización.

En los gráficos y comentarios siguientes, vamos a intentar poner de manifiesto esta evolución en aquellos puntos fundamentales de que conocen los órganos jurisdiccionales, como asuntos civiles, penales, sentencias y exhortos que nos darán también unos parámetros para tener en cuenta a la hora de decidir la conveniencia o no de la gestión automatizada de la justicia.

Comenzaremos con su representación gráfica de los datos recogidos en el anterior cuadro, para después hacer un brevísimos comentario sobre el mismo.

Comenzando con los asuntos civiles nos encontramos con la siguiente gráfica:

ASUNTOS CIVILES ORGANOS UNIPERSONALES

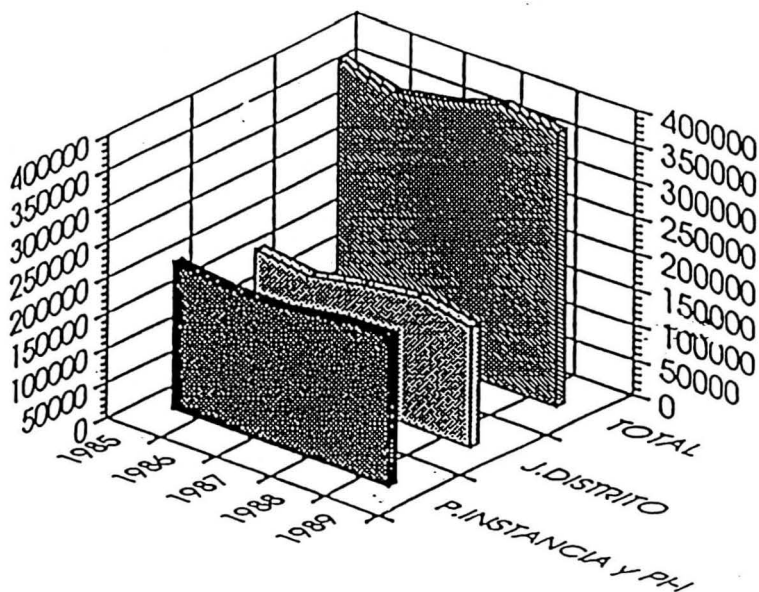


Figura 2

-Asuntos civiles.- La gráfica de asuntos civiles de que conocen los órganos unipersonales, nos pone de manifiesto el poco incremento que de los mismos ha habido en el quinquenio analizado (7'40% de incremento), pero representa un volumen considerable próximo al medio millón de asuntos, y, superado éste en 1991, con 584.588 asuntos civiles, y de los cuales casi la mitad conocían los Juzgados de Distrito, es decir, sin informatización alguna, y de los 200.000 restantes de que conocían los Juzgados de Primera Instancia, escasamente la tercera parte estaban informatizados.

ASUNTOS PENALES ORGANOS UNIPERSONALES

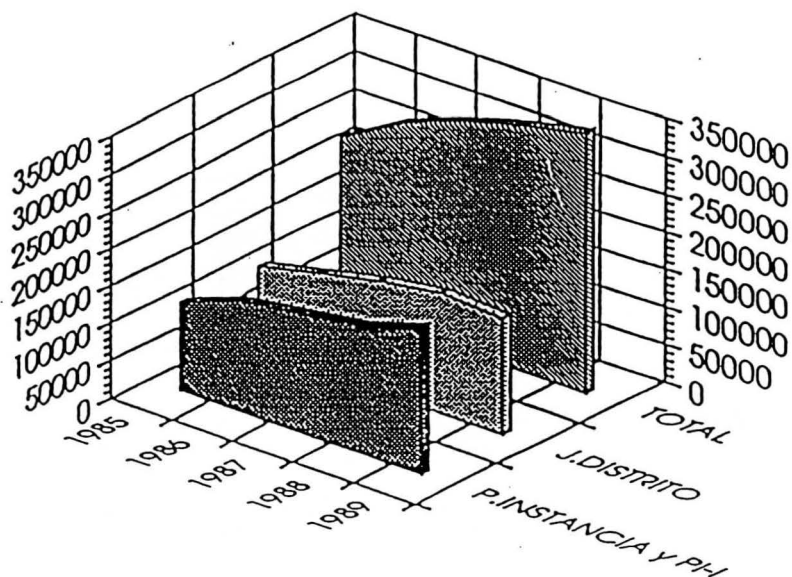


Figura 3

-Asuntos penales.- Si nos fijamos en la figura 3, gráfico de asuntos penales, vemos que aquí el número aumenta considerablemente. Casi tres millones y medio de asuntos penales tuvimos en 1989. En ello se ve también la diferencia entre Juzgados de Instrucción, Juzgados de Distrito, desaparecidos estos el 28-12-89, con lo cual todo ese volumen de que conocían los Juzgados de Distrito se ha incrementado en los Juzgados de Instrucción con la rémora de que ningún Juzgado de Distrito estaba informatizado.

El aumento considerable que se va detectando también en este gráfico nos pone de manifiesto la necesidad que veíamos de su informatización, ya que si bien el número ha disminuido, desde la reforma de los Juicios de Faltas, lo cierto es que la complejidad de los actuales y su elevado número, 2.919.884 asuntos penales en 1991, lo siguen aconsejando.

Si el análisis lo hacemos, no por el número de asuntos, si no por el de sentencias dictadas, nos encontramos con los siguientes gráficos.

SENTENCIAS CIVILES ORGANOS UNIPERSONALES

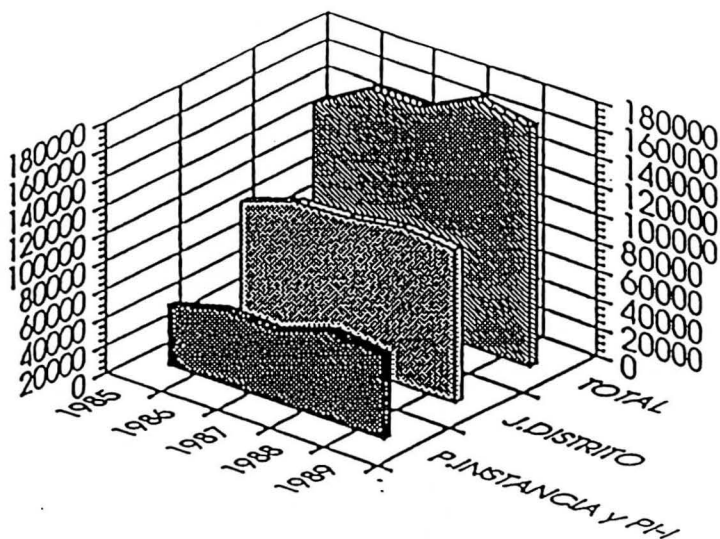


Figura 4

-Sentencias civiles.- Si volvemos al apartado b) del cuadro de datos y, nos centramos en las Sentencias, vemos que en ellas está ocurriendo algo parecido al número de asuntos. En menor proporción, puesto que si los asuntos aumentaban en un 35'29%, las Sentencias en este tiempo sólo se han incrementado en un 4'03% en su totalidad, pero sí han aumentado considerablemente en el aspecto civil. Si analizamos la gráfica, observamos cómo los asuntos civiles han pasado de 134.810 sentencias dictadas en 1985 a 163.631 en 1989, es decir, un 21'83% de incremento y la consolidación en años sucesivos, en 1991 se dictaron por los Juzgados de Primera Instancia 158.374 sentencias civiles que unidas a las dictadas por los Juzgados de Familia nos llevan a un incremento sostenido. Volvemos a tener el mismo problema al que hacíamos mención anteriormente, el número de Sentencias en asuntos civiles es muy superior en los Juzgados de Distrito que las dictadas en los Juzgados de 1ª Instancia, hasta tal punto que las primeras duplican, o casi triplican, a las dictadas en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción y, si consideramos que todas las que conocían los Juzgados de Distrito estaban sin informatizar y que apenas un 30% de los Juzgados de 1ª Instancia se encuentran informatizados, podríamos llegar a la conclusión de que todos los totales del gráfico nos ponen una vez más de manifiesto que es muy reducido

el número de procedimientos civiles que llegan a Sentencia y han sido tramitados por medios informáticos.

SENTENCIAS PENALES ORGANOS UNIPERSONALES

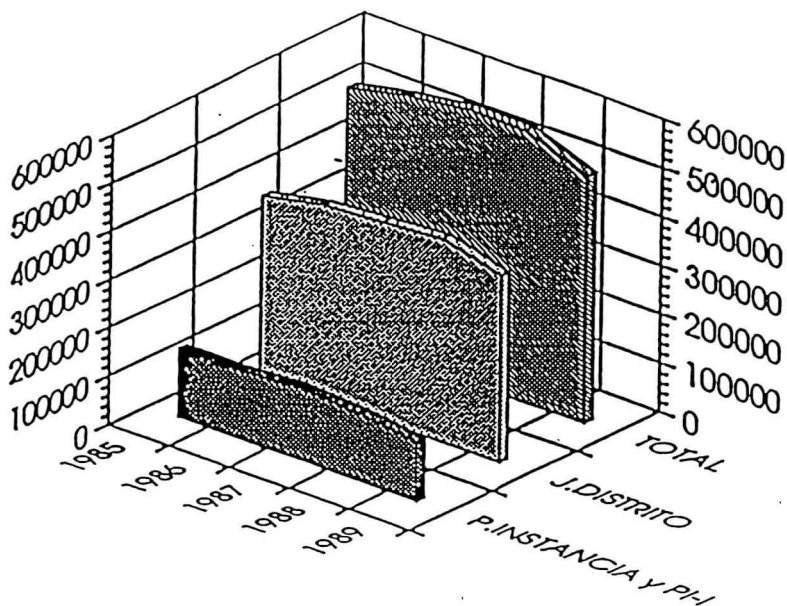


Figura 5

-Sentencias penales.- Pasando a procedimientos penales, vemos que en las Sentencias Penales dictadas por órganos unipersonales hay todavía una mayor desproporción que en la de asuntos civiles. Las dictadas por los Juzgados de Instrucción en aquellos tiempos en las que sí tenían competencia, apenas llegaban a cien mil el número de Sentencias dictadas en cualquiera de los años, mientras que las dictadas por los Juzgados de Distrito sobrepasaban las 400.000, cuatro veces más resoluciones en procedimientos que no estaban informatizados en ningún aspecto, ya que ningún Juzgado de Distrito, hoy transformados en Juzgados de Instrucción y, a los que han trasladado todos esos procedimientos sin que vayan acompañados de una informatización de apoyo. Las Sentencias de lo penal vemos que pasan de 519.467 en 1985 a 517.007 en 1989, es decir, solamente un 0'47% de descenso, cifra que se reduce a 226.985 en 1991 como consecuencia de pasar la función juzgadora en materia penal a los Juzgados de lo Penal, que en 1991 dictaron 94.585 sentencias

Realmente es posible que las cifras relativas a los Juicios de Faltas vayan a disminuir en el futuro, pues la reforma de la Ley Orgánica 3/1989 de 21 de junio, de Actualización del Código Penal, introduce importantes modificaciones en el libro 3º del Código Penal, que hace desaparecer casi la mitad de las infracciones hasta entonces consideradas como faltas y que al ser despenalizados determinados hechos nos llevarán a un incremento de los asuntos civiles, puesto que muchas de las despenalizaciones efectuadas obligarán a acudir a la vía civil, fundamentalmente todos aquellos que son de tráfico y complicarán todavía más la maquinaria judicial, ya que realmente es necesario y es más complejo el trámite civil que el que se seguía para los Juicios de Faltas en los años anteriores.

Las previsiones anteriores ya se han cumplido en el año 1991, en que todos los órganos judiciales españoles dictaron, globalmente, 1.417.309 sentencias, de las que destacan las 501.756 de los Juzgados de Primera Instancia, 226.985 de los Juzgados de Instrucción y 358.893 de los Juzgados de lo Social.

—Exhortos.— Si el número de asuntos y Sentencias pone de manifiesto la necesidad de una gestión automatizada, ésta se hace todavía más necesaria en el auxilio judicial, no sólo por el contenido sino, por el volumen, que aunque no han aumentado, la cifra, de 1.643.458 en 1985; 1.568.103 en 1989 y 1.352.303 en 1991 es considerable. Realmente, en este campo, es en el que la informatización exclusivamente sirve como procesador de textos en los juzgados, cuando realmente podría servir para transmisión directa a través de las nuevas tecnologías.

Si a lo anterior añadimos que los presupuestos actuales de la Administración de Justicia, ascienden en conjunto a más de 173.000 millones de pesetas, nos lleva a la necesidad de incluir en este campo las nuevas tecnologías y fundamentalmente la informática, que nos permitirá la mecanización de la oficina judicial que comenzó en la segunda mitad del siglo XIX con la llegada de la máquina de escribir, pero que se quedó ahí, y nosotros a través de las nuevas tecnologías podemos ponerla en el siglo del futuro.

Es cierto que para ello el Ministerio de Justicia está impulsando desde comienzo de la década de los 80, el proyecto INFORIUS que propone la organización de la oficina judicial pasando de la etapa preindustrial a la era de las informaciones de tecnología de la década de los 90. Y es cierto que el Ministerio de Justicia dispone de ordenadores de apoyo para las actividades específicas del propio ministerio, como Registro Central de Penados y Rebeldes, Registro General de Actos de Ultimas Voluntades, Registro de Internos Penitenciarios, etc. Pero estos medios no se han aplicado nada más que tímidamente a la resolución de los problemas de la oficina judicial; y, por tanto, si queremos poner al día la oficina judicial, es necesaria su informatización, ya que la Administración de Justicia, como todas las administraciones, tiene grandes problemas de información, de archivo, de tratamiento de expedientes.

Por ello, la introducción de la informática puede significar un gran avance en la realización y agilización del trabajo burocrático que lleva intrínseco el trabajo de la oficina judicial.

4.-EVOLUCION HISTORICA DE LA INFORMATIZACION DE LA JUSTICIA

El Ministerio de Justicia elaboró el proyecto INFORIUS que analizaba globalmente la posibilidad de informatizar las actividades de los órganos judiciales con tres niveles sucesivos: Informática Registral, Informática Documental e Informática Decisional.

En el origen de esta iniciativa concurren circunstancias significativas:

–La situación general de la Administración de Justicia en España cuya estructura, funcionamiento y normativa habían sido sobrepasadas por la realidad cotidiana, sin que, hasta aquel momento, hubiera sido posible disponer de los recursos y medios necesarios para adaptarla a las necesidades actuales, ni a la rápida evolución de los acontecimientos.

–La gestión de las empresas, tanto públicas como privadas, e Instituciones, se encontraba en constante evolución y cada vez en mayor número, muchas de ellas estaban desarrollando proyectos que racionalizaran y agilizaran sus actividades administrativas y procesos productivos, a la vez que de mejora del control de su gestión, mediante la informatización de muchos de sus procedimientos de trabajo.

–El Plan de Racionalización y Automatización de la Oficina Judicial llevado a cabo en Cataluña desde 1982, con el estudio realizado por la Fundación Lluís de Peguera.

–Según la Memoria publicada por el Consejo General del Poder Judicial, la informatización ha seguido desarrollándose a un ritmo paulatino, y para ellos satisfactorio.

–En la Memoria de 1989 indican que frente a los 290 órganos jurisdiccionales que en 1987 contaban con dotación informática, a fines de Septiembre de 1988, la cifra se había elevado a 488, de los que 12 eran de composición colegiada y los restantes 476 de naturaleza unipersonal. Los órganos a los que se extiende la informatización, en 1989, según dicha Memoria, eran 636 (27 colegiados y 609 unipersonales), tal como se expresa en el cuadro siguiente:

Comunidad Autónoma	T. Sup. J.	A. Prov.	Juzg.1ª	J. Soc	Total
Andalucía	–	3	105	3	111
Aragón	–	–	14	–	14
Asturias	–	–	15	–	15
Baleares	–	–	19	–	19
Canarias	1	2	33	5	41

Comunidad Autónoma	T. Sup. J.	A. Prov.	Juzg.1ª	J. Soc	Total
Cantabria	—	—	9	—	9
Castilla-León	—	4	26	—	30
Castilla-Mancha	—	1	17	—	18
Cataluña	1	6	91	33	131
Extremadura	—	—	13	—	13
Galicia	—	1	30	5	36
Madrid	1	3	86	28	118
Murcia	—	—	13	—	13
Navarra	—	1	6	3	10
La Rioja	—	—	2	—	2
País Valenciano	1	2	53	—	56
País Vasco	—	—	—	—	—
Total	4	23	53	77	636

Para 1990 estaba previsto ampliar la informatización a otros 126 órganos (6 colegiados y 120 unipersonales), de acuerdo con el siguiente esquema:

Comunidad Autónoma	Aud. Prov.	Juzg. PI-I	Total
Andalucía	2	22	24
Aragón	—	4	4
Asturias	—	—	—
Baleares	—	1	1
Canarias	—	7	7
Cantabria	—	—	—
Castilla-León	1	14	15
Castilla-Mancha	—	6	6
Cataluña	—	9	9
Extremadura	—	—	—
Galicia	2	6	8
Madrid	—	26	26
Murcia	—	2	2
Navarra	1	1	2
La Rioja	—	3	3
País Valenciano	—	18	18
País Vasco	—	1	1
Total	6	120	126

Sigue diciendo la Memoria que también deben incluirse en las previsiones para el resto de 1989 y el año 1990 aquellos órganos cuya informatización se contempla en los dos convenios más recientemente suscritos, que comprenden seis Secciones de Audiencia Provincial en la Comunidad Autónoma de Galicia, y una Sala de lo Contencioso-Administrativo y tres Audiencias Provinciales en la de Castilla-La Mancha.

En caso de que se hayan cumplido durante 1990 estas previsiones, la cifra total de órganos informatizados ascendería en dicho año a 772, de los cuales 43 serán de composición colegiada y 729 de naturaleza unipersonal. Según la Memoria del Consejo General del Poder Judicial relativa a 1991, a mediados de junio de 1992, se contaba con un total de 824 órganos judiciales informatizados, a cuyo servicio estaban instaladas 6.076 pantallas y 1.870 impresoras; en esta reseña numérica no está incluido lo perteneciente al País Vasco, por tratarse de una Comunidad con transferencias en esta materia y donde la mecanización de los órganos judiciales presenta un cuadro de superior extensión, de tal manera que en el momento actual, al igual que en Cataluña, tan sólo resta, en lo fundamental, la consolidación de lo ya realizado.

En este proyecto de informatización de los órganos jurisdiccionales se está contando con la colaboración de las diversas comunidades autónomas mediante la suscripción de convenios de colaboración informática (Cataluña, Canarias, Extremadura, Madrid, Galicia, etc.).

Los Magistrados adscritos al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo están intentando la total informatización de éste, con logros evidentes desde que en 1986 se iniciara el desarrollo del programa informático del Tribunal Supremo, que dispone de más de 774 modelos de documentos que, además, se modifican y complementan cada vez que las necesidades del proceso lo requiere.

En este proyecto de informatización y modernización de los órganos jurisdiccionales se está contando no sólo con el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial, sino también con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo que, como hemos dicho, está intentando la total informatización de este órgano, cúspide de la pirámide jurisdiccional, y también tienen trascendencia e importancia la colaboración de algunas de las Comunidades Autónomas, algunas con planes globales de informatización de su territorio. Euskadi, Galicia y Cataluña establecieron estos planes en enero, agosto y noviembre de 1989 respectivamente. Todos estos planes plantean actuaciones a realizar para la informatización completa de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de referencia, que unidos al proyecto INFO-RIUS pueden dar lugar a una profunda actualización de la situación en que se encuentra la informatización de la justicia española.

La aparición de los Juzgados de lo Penal y el elevado número de ellos en Madrid ha llevado a un proyecto ambicioso que parte del establecimiento de una oficina única para todos ellos, con una informatización unitaria y centralizada, que supera el antiguo criterio de mecanizar órganos judiciales aislados, y que de prosperar podrá extenderse en lo sucesivo a otras localidades donde se acumule una pluralidad de Juzgados de la misma naturaleza, y que nos lleva al criterio mantenido por algunos Magistrados adscritos al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, de elaborar una propuesta de informati-

zación integral para la Administración de Justicia y no por órganos como se venía haciendo en la actualidad.

Finalmente y, siguiendo la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, debe dejarse constancia de la iniciativa puesta en práctica por el Ministerio de Justicia, tendente al establecimiento de sistemas informáticos integrados. Para tal finalidad se ha puesto en marcha durante el año en curso un ensayo de informatización integral de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ámbito territorial escogido a tales fines por sus peculiares características, el moderado número de Juzgados y Tribunales existentes y la concurrencia de tan sólo tres partidos judiciales en el territorio.

El plan de informatización integral prevé cuatro fases, la primera de las cuales es la constitución formal de equipos, integrados por funcionarios judiciales y del Ministerio Fiscal y técnicos informáticos y que fue ya constituido en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, el pasado día 4 de enero de 1992.

5.-INFORMATICA DE GESTION

Tras este planteamiento general, que nos ha puesto de manifiesto la necesidad de informatización de la oficina judicial, podríamos entrar a estudiar puntos tan cruciales para ello como:

- recursos humanos
- sistema de selección del personal
- formación del personal
- nueva estructura salarial
- equipos informáticos
- programas
- derecho a la intimidad
- bases informáticas documentales
- bases de legislación y jurisprudencia
- informática decisional

y un largo etcétera de temas que se vienen estudiando por los responsables de la política informática y que cualquiera de ellos podría servir no sólo para una charla, sino un seminario, pero en los que no nos vamos a detener, toda vez que nuestro tema gira en torno a la gestión automatizada en el ámbito de la justicia.

La informática a la que nos vamos a referir a continuación es, una informática jurídica y de gestión. Dejando al margen la informática jurídica registral, documental, decisional, así como de aplicación de la lógica formal al Derecho, y del Derecho de la Informática.

Es importante, pues, recalcar el hecho de que nos encontramos dentro de una informática de gestión, lo que significa moverse dentro del campo de

la aplicación de las ciencias organizativas y de gestión a la oficina judicial, y entre las cuales la informática es sólo una ciencia instrumental.

Vamos a intentar recoger las aplicaciones de gestión o tratamiento que podríamos ver informatizadas y esto podremos hacerlo desde una doble vertiente:

- en atención al órgano jurisdiccional
- en atención a la gestión que realmente realizan
- programas de propósito general
- programas de propósito concreto

5.1.-Aplicaciones en atención al órgano jurisdiccional

Partiendo de la diversidad de órganos jurisdiccionales y competencias a los que antes nos hemos referido, vamos a intentar recoger las aplicaciones que en atención a ello sería necesario desarrollar y que esquematizamos de la siguiente forma:

A) En el ámbito CIVIL tendremos las siguientes aplicaciones de gestión:

- Juzgados de Primera Instancia
- Juzgados de Familia
- Sección Audiencia Provincial
- Sala del Tribunal Superior de Justicia
- Sala de lo Civil del Tribunal Supremo

B) En el ámbito PENAL, tendremos que desarrollar las aplicaciones concretas para:

- Juzgados de Instrucción
- Juzgados de Guardia
- Juzgados de lo Penal
- Secciones de la Audiencia Provincial
- Sala del Tribunal Superior de Justicia
- Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional
- Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

C) En el ámbito SOCIAL nos encontraremos con unas aplicaciones de gestión concreta para:

- Juzgado de lo Social
- Sala del Tribunal Superior de Justicia
- Sala de lo Social de la Audiencia Nacional
- Sala de lo Social del Tribunal Supremo

D) En el ámbito CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, tendremos también aplicaciones concretas para:

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo
- Sala del Tribunal Superior de Justicia

- Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional
- Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

E) En el ámbito de MENORES, única y exclusivamente para los Juzgados de Menores.

F) En el ámbito de VIGILANCIA PENITENCIARIA, lo haríamos para los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

5.2.-Aplicaciones en función a la gestión que realmente realizan

Un estudio prolongado y realizado por diversas instituciones, llevó a la conclusión de que era en la oficina judicial, donde se originaban la mayor parte de los atascos que, a su vez, era el origen más importante del deterioro del servicio público.

Sin embargo, se vio claramente que la informatización del 80% del trabajo burocrático (búsqueda de datos y elaboración de documentos) que se realiza en los Juzgados, podría ser la base de una mejora integral del servicio público. Por ello se iniciaron los estudios necesarios para la informatización de la Oficina Judicial. Como conclusión se obtuvieron 4 grandes áreas de aplicación de la informática de propósito general a la oficina judicial:

- 1.-emisión de documentos
- 2.-archivo de datos
- 3.-seguimiento y control de los asuntos
- 4.-conexiones entre los diversos órganos jurisdiccionales y conexiones con bancos de datos.

Además de estos puntos de informatización de propósito general, siguiendo a Joan Xirau, podríamos sistematizar en aplicaciones de propósito concreto en:

- registro y reparto
- tramitación de expedientes
- cooperación judicial
- actos de comunicación
- caja judicial
- gestión de archivos de causas judiciales
- gestión de archivos de piezas de convicción
- servicio común de subastas
- gestión de servicio de presentaciones
- bibliotecas judiciales
- servicio de estadística judicial
- información
- otros

La descripción del sistema informático operacional se realiza a través del estudio pormenorizado de las bases de datos y archivos que lo integran. Pueden dividirse en:

a) Registro general de asuntos, identificados por un número único, donde tienen cabida todos los datos relacionados con él y a cuya información puede accederse por índices numéricos o alfabéticos de identificación personal, por ordenación cronológica de diferentes conceptos, por situaciones o fases procesales y por palabras claves (descriptores). Por cualquier vía de búsqueda se debe llegar a todas las actuaciones registradas en la causa, pudiéndose utilizar selectores que restrinjan el campo de respuesta.

b) Maestro de textos, con la colección completa de los documentos que debe elaborar el Juzgado como soporte de la acción procesal y que pueden encadenarse automáticamente.

c) Registro de vicisitudes, reflejadas a modo de asientos contables (una anotación por cada operación realizada), tanto si se produce un escrito como si solamente se recoge una incidencia sin reflejo documental.

d) Dietario de señalamientos y términos, producido automáticamente como consecuencia de la emisión de documentos.

e) Contabilidad.

f) Registro de objetos ocupados y Depósito Judicial, designación automática del documento «recibo» que permite determinar la ubicación de los objetos.

g) Archivos de trabajo, susceptibles de ser consultados mediante varios criterios.

h) Archivo de documentos emitidos en su imagen impresa, para la emisión de certificados posteriores.

i) Archivo de control de actuaciones, que permite determinar la validez de la actuación que se propone

j) Archivo general de códigos, donde se obtienen todas las claves utilizadas en los procesos internos y su decodificación

Puesto que estos archivos y bases de datos se alimentan de los escritos emitidos, es pieza esencial el maestro de textos que, además de contener el texto fijo, debe indicar

–datos que se obtienen del sistema informático y que se insertan automáticamente

–datos ya incluidos en el archivo

–datos de nueva adquisición y lugar donde deben anotarse

–registro de los diferentes archivos e índices según el tipo de documentos

La utilización del maestro de textos debe posibilitar:

–la selección automática de los implicados a que afecta

–la inserción, por decisión del operador, de un documento o bloque en el seno de otro

—la inserción automática de bloques de texto referentes al asunto que se desarrolla

5.2.1.—Áreas de propósito general

Desarrollaremos a continuación las cuatro grandes áreas de aplicación de la informática de propósito general a la oficina judicial.

—Elaboración de documentos

La finalidad de implantar en este área la informatización, es aprovechar la constante repetición de textos análogos que se editan en un juzgado al cabo del día, para reducir tiempo de trabajo en la máquina de escribir, reducir el número de errores y aumentar la calidad de los escritos. En un principio y sin hacer un estudio a fondo de las utilidades del procesador de textos, observamos las siguientes ventajas:

1.—Permite la inserción y el movimiento de párrafos enteros o palabras en el lugar, o al lugar, del texto donde nos interese.

2.—Permite realizar cambios de palabras de forma automática, por ejemplo donde dice «auto» ponga «diligencia», esto de una forma sencilla.

3.—Permite componer el texto en cada reedición con el formato que más nos convenga en ese momento.

4.—Permite el uso de diccionarios, el cual nos evitará cometer errores ortográficos.

5.—Podremos editar tantos originales como queramos, etc.

Evidentemente el rendimiento óptimo en este área se obtiene interrelacionando el procesador de textos con el archivo de datos y con el seguimiento de los asuntos. Cabe decir que el uso independiente del procesador de textos no requiere más que unos mínimos conocimientos de informática (asumibles en una semana) y saber escribir a máquina.

—Archivo y búsqueda de datos

Podemos afirmar, como hemos puesto de manifiesto en los gráficos anteriores, que el incremento de asuntos de actividad judicial ha crecido extraordinariamente. Y también parece claro que no es el aumento, ni siquiera proporcional, de órganos judiciales, lo que puede poner orden en el conflicto de la Administración de Justicia. Que no se trata tan sólo de un problema español, puede probarse con el crecimiento verdaderamente espectacular de la cifra de negocio de las sociedades dedicadas al arbitraje privado en los Estados Unidos de América.

Los volúmenes de información que cualquier órgano judicial debe manejar convierte en auténticamente imposible su tratamiento por los medios tradicionales. Puede afirmarse que la simple tarea de buscar expedientes judiciales justificaría por sí sólo la utilización de alguna forma de proceso informático.

Esa sencilla labor de archivo y recuperación de la información puede considerarse la más elemental de las prestaciones informáticas dentro de un órgano judicial que por otra parte ayudaría a la búsqueda de datos, importante si consideramos que esta actividad es la que origina un mayor gasto de horas-hombre.

Sencillos programas adaptados al Juzgado ayudan a recopilar la primera información llegada, guardando en la memoria secundaria del ordenador los datos y posteriormente poderlos consultar o acceder a las restantes informaciones del asunto a través de diversos caminos o criterios:

- por número de registro
- por tipo, subtipo y fecha límite en el decanato
- por el nombre del demandante o denunciante
- por el nombre del demandado o denunciado
- por los DNI anteriores
- por el procurador
- por el abogado
- etc...

Introduciendo cualquiera de estos datos en el ordenador, él nos conduce al resto de los datos del mismo asunto.

Sin embargo la mayor utilidad, como ya hemos comentado, se obtiene interrelacionando este archivo de datos con el procesador de textos, ya que la ordenada utilización de este y aquel archivo, nos lleva a poder elaborar automáticamente los textos sin necesidad de realizar prácticamente ningún trabajo y liberando gran número de horas para otras actividades.

-Control y seguimiento

¿Qué puede aportar la informática y en concreto los programas a la consecución de una organización más racional? Facilitar el control y seguimiento de los asuntos, que son de alguna manera el producto a elaborar por el Juzgado y del que hay que cuidar su calidad, no en su contenido, si no en el tiempo, que es la variable crítica que más cuesta mejorar en estos momentos y que más perjuicios causa al ciudadano.

El ordenador debe servirnos no sólo para localizar el procedimiento, sino que también nos ayudará a conocer en qué situación está cada asunto, cuál es el trámite del que está pendiente, cuánto tiempo hace que no ha experimentado ningún avance procesal...

El ordenador nos debe decir igualmente ¿Cuántos asuntos hay en tal o cual fase?, y otra serie de preguntas que habitualmente nos venimos haciendo en el Juzgado cuando deseamos conocer ¿Cuántos asuntos tengo pendientes de sentencia?... y para ello en los programas deben ir recogiendo el procedimiento desmenuzado por el recorrido del mismo y al mismo tiempo interrelacionando todos ellos.

Pero para que todo esto pueda darnos unas respuestas fiables es necesario no sólo unos buenos programas sino, fundamentalmente hay que tener en cuenta que la entrada de datos es el componente primario de todo sistema de tratamiento automático de la información, dependiendo de este proceso la calidad y fiabilidad de los datos obtenidos como resultado de dicho tratamiento.

Por razones económicas y de escasa motividad del trabajo, la entrada de datos implica usualmente la intervención de personal auxiliar, por lo que los riesgos de error son particularmente grandes, lo cual obliga a prever medios de control muy potentes en todos los procesos que tratan los datos.

De lo que llevamos visto se desprende que la obtención y registro de información constituye un aspecto muy importante del proceso de tratamiento y elaboración que merece una muy especial atención, por su incidencia en los rendimientos y calidad de los trabajos, ya que los errores más frecuentes como el número 0 por la letra o, ó el número 1 por la letra «de», bailes de números, duplicación u omisión de letras, abreviaturas incorrectas, etc, pueden dar al traste con todo el proyecto informático, de aquí la necesidad de motivación y preparación del personal encargado de la toma de datos.

Si importante es la toma de datos, no lo es menos el relativo a la formulación de la búsqueda y recuperación de la información, que podemos agrupar en:

–Recuperación de información, en sentido genérico que abarca todas las formas de obtención de información almacenada.

–Recuperación de documentos, que suele consistir en utilizar un número de referencia para, a través de él, identificar el documento.

–Recuperación de datos, mediante el cual se obtiene un conjunto elemental de símbolos con un significado. También el control y seguimiento del expediente, nos puede ayudar a la gestión y programación de la actividad judicial sobre estadísticas y listados que con los datos introducidos pueden ser con facilidad elaborados. Por ejemplo:

- listado de asuntos entrados en el día
- listado de exhortos recibidos
- número de asuntos con detalle de entrada por mes y por procedimiento o cuantía.

–Area de conexiones o red de comunicación

El ordenador puede con relativa facilidad conectarse con otros ordenadores a través de la línea telefónica y ello les permite «hablar», o sea, transmitirse información. Esta posibilidad abre un gran campo de utilidades para la Oficina Judicial.

En un futuro cercano, se podrían interconectar todos los Juzgados, de manera que, si la normativa lo permitiese, todas las comunicaciones, exhortos, cartas-órdenes, etc, se podrían realizar a través de teleproceso.

Otra conexión regular e importante sería la transmisión de datos estadísticos a las Audiencias Provinciales y de éstas al Consejo General del Poder Judicial. Este sistema permitiría una agregación automática de los datos, así como una emisión de origen más clara y de mayor calidad. Un buen diseño de las estadísticas orientada hacia el apoyo de los temas de decisión sería el trabajo previo a los ordenadores, su agregación y elaboración representaría una carga de trabajo muy poco relevante y en cambio un fruto o resultado muy útil.

Otra posibilidad sería la de establecer conexiones para realizar consultas, ya no sólo de otros Juzgados, si no también de bancos de datos. Así se podría conectar con un banco de datos que posea sistemáticamente toda la legislación, la jurisprudencia y las publicaciones jurídicas.

Esta posibilidad de interconexión plantea un problema de armonización entre los distintos ordenadores de los diversos Juzgados. En este sentido es importante la iniciativa del Consejo General del Poder Judicial para establecer unos puntos básicos a cumplir por toda experiencia o implantación informática en un juzgado y así lograr una fácil y cómoda interrelación entre órganos jurisdiccionales. Entre otros puntos cabe destacar:

- utilización de máquinas con protocolos compatibles
- utilización de las mismas claves
- fundamentos en los principios al diseñar los programas
- normalización de los documentos y en general de las comunicaciones entre los diversos juzgados para facilitar el envío a las Audiencias y al Consejo General del Poder Judicial
- prever las posibles conexiones con bancos de datos actuales y de prevista aparición.

5.2.2.- Áreas de propósito concreto

Una vez desarrollados los puntos que habíamos establecido como de propósito general, pasamos a estudiar algunas de las áreas de propósito concreto de realización para la informatización judicial, enumerando seguidamente las más significativas:

-Registro

El primer problema con el que nos encontramos cuando llega cualquier papel al Juzgado es el registro, podríamos decir que la primera aplicación en orden cronológico de acontecimientos es la de registro y reparto del documento oficial al recibirlo.

Hay dos temas muy importantes para el éxito de esta aplicación:

—la necesidad de elaborar normas unificadas de reparto de asuntos judiciales. No puede tener cada juzgado y en cada momento las normas que crean oportunas. La uniformidad y la estandarización son importantes.

—la posibilidad de utilización de los libros registros confeccionados en base a la información suministrada por los ordenadores e incluso la posibilidad de utilizar libros de registro con soporte magnético. Sobre este punto podríamos citar la solicitud de «...autorización para llevar informáticamente los libros la Sección Civil, y en Penal los de Registro General, Diligencias Previas, Diligencias Indeterminadas, Presos Preventivos y Sumarios...» realizada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Castellón, y publicada en el Boletín de Información del C.G.P.J., núm. 96, de noviembre de 1990, la resolución tomada nos dice «...la consulta debería resolverse en el sentido de que no hay inconveniente legal alguno para que los libros que se dicen en aquélla se lleven en soporte informático, siempre que se garantice la facilidad de la constatación documental, así como la seguridad e inalterabilidad de los datos almacenados» (sic).

—Cooperación Judicial

Inmediatamente que entra en marcha la maquinaria judicial, puede realizar las actividades el órgano que conoce de ella, o por el contrario, puede necesitar el auxilio de otro órgano judicial.

Pensemos que en el año 1989, según la memoria del C.G.P.J., 1.568.103 exhortos fueron despachados.

Esto es una de las causas, diríamos, fundamentales del retraso de la Oficina Judicial. La mayoría de los exhortos tardan en cumplimentarse no sólo por el Juzgado exhortado, si no por el Juzgado exhortante ante la necesidad de mandarlo a correo, de firmarlo, de franquearlo... y la misma mecánica en el Juzgado donde se recibe: llegada de correo, retransmisión a la oficina de registro, paso al departamento o a las personas correspondientes, con lo cual, hasta que no han pasado quince o veinte días desde que se expidió el exhorto, éste no está en condiciones de poder intentar su cumplimiento. Esto podríamos evitarlo si tuviéramos una red de comunicaciones o un correo electrónico. Es cierto que ambas cosas podrían ser necesarias y convenientes, si bien tiene algunos problemas que se oponen a ellos, como el de la firma electrónica.

La firma electrónica es posiblemente uno de los mayores inconvenientes, no sólo en el mundo judicial, si no en todo el mundo del Derecho para la transmisión de documentos de un punto a otro, pero es necesario superarlo y ponemos de manifiesto la conveniencia de establecer un registro general de firmas con un código personal en cada una de ellas, que pudiese ser comprobado y exclusivamente tener acceso a ella la persona que poseyese ese código personal.

Igualmente sería conveniente el establecimiento de un registro general de firmas o de códigos personales para el acceso a estas transmisiones electrónicas.

El correo electrónico permitiría enviar documentos de un ordenador a otro, según un determinado código de urgencia. Si disponemos de una red adecuada, los mensajes por correo electrónico pueden llegar en horas, mientras que en la actualidad, en España, el 80% de la correspondencia tarda, como mínimo dos días en llegar a su destino, pero es frecuente que se acumule la distribución durante varios días.

Existe sin embargo el temor de que el correo electrónico haga más vulnerable la necesaria confidencialidad de la correspondencia, tema que ya está estudiando la D.G. de Correos que, prepara un plan para implantar este año la modalidad de correo electrónico de acuerdo con el modelo francés, y que en 1993 pretende tener una capacidad de 1.345.000 páginas diarias, pudiendo acceder 50.000 abonados con una capacidad de 500 conexiones simultáneas, según la oferta presentada por Diseño de Ingeniería de Sistemas Electrónicos (DISEL) por un periodo de tres años y, con un presupuesto de unos 10.000 millones de pesetas, para el suministro e implantación de un sistema distribuido de correo electrónico por todo el territorio nacional, proyecto que podría analizarse para su viabilidad e implantación en la justicia.

Hasta tanto sea una realidad nuestro deseo de correo electrónico se debe utilizar el ordenador para el control y seguimiento de los exhortos lo que significa introducir en el sistema, entre otros, los siguientes datos:

- número de orden
- procedencia
- fecha de envío
- diligencias que interesan
- plazo para su cumplimiento
- etc.

Prácticamente los mismos que hoy se escriben manualmente en los libros de registro. Esto nos permitiría poder consultar en breves segundos por número de registro o por fecha de llegada el exhorto que nos interese, o tener al alcance todos sus datos. O lo que es más importante: obtener listados de todos aquellos exhortos pendientes con una determinada condición.

-Dietario de Señalamiento y Términos

Pensado para permitir al Juez y Secretario disponer de una ayuda para la programación del trabajo, ya que le puede orientar sobre:

- señalamientos y términos referidos a un proceso en concreto
- agenda de señalamientos para una sección y para un periodo determinado

–conocer por días el trabajo previsto

–Registro de movimientos contables

El ordenador podría servir como un libro diario donde se realizarían las asignaciones y el registro de los depósitos y este programa sería el encargado de controlar los cobros y pagos originados durante la tramitación de los expedientes: multas, fianzas, depósitos, indemnizaciones, etc.

–Actos de comunicación

Hay que tener en cuenta que si a los 3.716.640 asuntos civiles y penales que en el año 1989 gestionaron los órganos judiciales, unimos los 1.568.103 exhortos del mismo periodo, nos da un total de 5.284.743 en 1989, cifra digna de consideración.

Teniendo en cuenta que cada uno de los procedimientos, como mínimo, tiene diez actos de comunicación, nos encontramos, con más de 50 millones de actos de comunicación al año, que retrasan enormemente la labor en la oficina judicial. La mayoría de ellos podrían ser resueltos simplemente a través de fax, comunicación de éstos a través de los procuradores, si para estos últimos fuese obligatorio disponer de este adelanto técnico, pero lo más correcto sería establecer un correo electrónico, esa red de comunicaciones de que hablabamos anteriormente y que podría establecerse no sólo entre Juzgados, si no también entre éstos y los Abogados y Procuradores, con lo que los actos de comunicación, en el mismo momento en que se estuviesen produciendo, los recibiría el profesional correspondiente. Ello nos llevaría, necesariamente, al establecimiento de una serie de medidas técnicas de protección y seguridad.

–Gestión de Archivos

Esta aplicación la hemos recogido relativa a la gestión de archivo de causa judicial. Es necesario que a medida que se vayan archivando los procedimientos, éstos vayan a un registro de entrada y salida, que nos diga exactamente dónde están ubicados éstos, y fundamentalmente hay que tener en cuenta que el CD-ROM como medio revolucionario de almacenamiento de información podría ser muy útil en este archivo de las causas judiciales, e igualmente el disco óptico y el escáner.

–Gestión de Archivos y Piezas de Convicción

Algo parecido sería la aplicación de archivos de piezas de convicción. La mayoría de las piezas de convicción son difíciles de identificar, no sólo en el momento de la vista del juicio, si no mucho menos con posterioridad. La informatización, la gestión automatizada de la oficina judicial en este aspecto, nos llevaría a facilitar la consulta para la identificación de esas piezas de convicción, pero, con el fin de que las mismas pudiesen ser fácilmente localizables y fácilmente identificables por las personas, podríamos introducir

por medios electrónicos, no sólo su nota de que existe tal pieza de convicción, sino incluso reproducciones fotográficas, y tener un archivo de imágenes para que, cuando cualquier persona pudiese acudir, en su condición de denunciante, perjudicado, denunciado, etc., a identificar alguna pieza, no necesariamente tuviese que utilizar ésta, si no que pudiésemos hacerlo a través de este archivo de imágenes.

–Gestión del Servicio de Presentaciones

Otro problema que es habitual en la Oficina Judicial es la presentación. Los servicios de presentación se suelen establecer con bastante frecuencia en el procedimiento penal, y con la comparecencia obligatoria "apud-acta" de aquellas personas que no se acuerde su detención, pero para que pueda ser controlada su presencia en España y no hayan abandonado los domicilios que tenían, se les establece la obligatoriedad de comparecer entre el 1 y el 15 de cada mes, control que, normalmente se lleva manualmente y de forma incorrecta, que rara vez detecta si estuvo o no en su momento haciendo el control. Por el contrario si esto lo tuviésemos automatizado, tendríamos un listado al final del día de las personas que no se han presentado o al comienzo del día siguiente, y el mismo día podían haber salido las órdenes de detención, de búsqueda, o las gestiones que se creyesen oportunas. De la otra forma, muchas veces las incomparecencias "apud-acta" no son detectadas y no pueden tomarse las medidas correctas.

–Biblioteca judicial

Es cierto que la mayoría de los Juzgados no tienen biblioteca. Las bibliotecas que tienen los órganos jurisdiccionales son muy escasas, y la mayoría de las actividades judiciales las realizan con libros que suelen adquirir los mismos funcionarios, Jueces, Secretarios, Fiscales, Oficiales, Agentes y Auxiliares, cada uno de ellos en la medida de sus necesidades, van adquiriendo sus libros, ya que normalmente no hay bibliotecas suficientes y adecuadas para ello, pero creo que habrá que ir pensando en una Oficina Judicial moderna en la que habrá unas bibliotecas, no únicamente unas bibliotecas de libros, que requerirían una normativa idéntica a cualquier otra biblioteca, si no que sería conveniente ir pensando en las bibliotecas informatizadas a través de las bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía, a la que cualquier persona interesada pudiese conectar en cualquier momento.

–Servicio de información

La justicia tiene una imagen no muy adecuada. La mayoría de la gente decimos que es cara, es lenta, es inadecuada a los tiempos que vivimos, pero posiblemente muchas de estas concepciones sean por falta de imagen. Una forma de mejorar la imagen de la justicia y de facilitar la transparencia de esta Administración de Justicia, nos la daría un buen servicio de información debidamente automatizado, ya que aquéllo facilitaría al público el acceso a

la información. Hay algunos antecedentes que podrían ser tenidos en consideración, como el proyecto VEREDA (Ventanilla Electrónica de Relaciones con Diversas Administraciones) de la administración central, el teléfono 010 del Ayuntamiento de Barcelona y la ventanilla única de Sevilla, relacionada con la EXPO'92, para ser aplicados a la Administración de Justicia, que a través de ese servicio informatizado podría facilitar no sólo direcciones y teléfonos de los órganos jurisdiccionales, si no también del estado concreto de cada uno de los asuntos de que se conoce y muy especialmente del registro civil, que considero de fácil informatización y se prestaría un elevado servicio al ciudadano.

¿En el futuro de la justicia una máquina podrá expedir un documento sin que intervenga directamente funcionario alguno? Los ciudadanos de Barcelona ya pueden ahora obtener determinados certificados (16 en total) con una simple llamada telefónica sin moverse de su casa. ¿Cuándo será esto posible en la oficina judicial, y más concretamente, en el Registro Civil? Esperemos que pronto, ya que es un tema de muchas horas de trabajo, no de los funcionarios, si no del ciudadano, por que éste en lo que más pierde el tiempo es en el desplazamiento, de aquí que debamos ir a efectuar trámites por el procedimiento de ventanilla telefónica unida a una buena base de datos.

-Otras aplicaciones

Podríamos seguir desarrollando otras aplicaciones de gestión con propósito concreto en la oficina judicial, pero simplemente vamos a enumerar algunas como:

- fiscalías
- clínicas médico-forenses
- ejecutorias, etc.

6. CONCLUSION Y FIN

Sin embargo no querría terminar sin puntualizar que para una gestión automatizada en el ámbito de la justicia, se necesitan, no sólo las distintas aplicaciones de cada caso, si no fundamentalmente:

- una colección unificada de formularios judiciales, y
- una red informática de comunicación entre órganos judiciales, que aportaría una serie de ventajas: evitaría la repetición de tareas de registro que se hayan realizado una vez en el sistema, una vez que un asunto ha entrado en el procedimiento en un Juzgado, éste, en caso de Recurso de Apelación, iría directamente a través de esas redes de comunicación al órgano superior, e igualmente podría suceder en el de Casación, sin necesidad de perder, igual que veíamos antes en el de comunicación, los traslados.

La agilización de traspasos, por tanto de información de órganos judiciales sería excelente; facilitaría extraordinariamente la posibilidad de crear una

red de información al público, realmente efectiva, pensemos en el Registro Civil, cada vez que uno tiene que obtener una partida de nacimiento, y él nació en Soria y vive en Madrid, tiene que ir a Soria a pedir su certificación, o puede acudir al Registro de su localidad para que éste libere una comunicación, las cuales no están incluidas en el 1.568.103 de que hablábamos antes, porque del Registro Civil habrá otro millón aproximadamente de certificaciones en este sentido, cuando realmente con esta buena informatización podríamos tenerla inmediatamente, no sólo localizada la certificación de nacimiento, sino también expedida en el propio terminal de ordenador de Soria, Madrid, o cualquier otro punto de la geografía española.

Esa red de información nos permitiría también obtener la información jurisprudencial, legislativa o de todo tipo, existentes en bases de datos de la Administración de Justicia, o de otro origen.

Hay que tener en cuenta que la Ley de Procedimiento Laboral en los artículos 215, 216 y 217 sobre el «Recurso de Casación por unificación de doctrina», establece un plazo de 10 días para interponer ese recurso siempre que fuere la sentencia dictada contradictoria a otras. Realmente si no tenemos esa red informática, difícilmente podrá conocerse en unos días esa información para poder interponer ese Recurso, y habrá algunos procedimientos que no llegarán a interponer el Recurso por falta de información a tiempo.

Desde luego el establecimiento de una colección unificada de formularios judiciales, es básico e importante también en una buena informatización. No se puede seguir como ahora que cada Juez, cada Secretario, cada Agente, cada Oficial, puede hacer la Providencia, el Auto, la Diligencia, etc., como él crea oportuno.

Es cierto que el contenido de cada una de las Sentencias cuando son fundadas, deben ser distintas, pero la mayoría de las resoluciones simplemente son de unión, expedición, «hágase tal cosa»... Por eso, si tuviésemos unificados todos estos formularios, si tuviésemos esa red de comunicaciones, no sería necesaria la constante repetición de los mismos, ni transmitir íntegramente los exhortos, si no una simple referencia y aparecería en el propio órgano jurisdiccional exhortado el documento a cumplimentar.

Esa colección unificada de formularios unida a la red informática de comunicaciones facilitaría muchas cosas y en especial la formación de los usuarios, los cambios de versiones de los programas, la actualización en caso de modificación legislativa y, en general, la automatización en el ámbito de la justicia.

